

PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzú Trigueros
ARZÚ TRIGUEROS



Pedro Muebel Lampont
PEDRO MUEBEL LAMPONT
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Hecho María Virginia Mendosa
Hecho María Virginia Mendosa
Secretaría General de la
Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 46-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala dentro de su programa de trabajo, ha enfatizado el compromiso político con la modernización, descentralización y desconcentración del sector público en lo atinente a las políticas y lineamientos de acción encaminadas a elevar su legitimidad y credibilidad, descentralizar su funcionamiento y establecer una organización gerencial y administrativa del Ejecutivo y de la administración pública eficiente y funcional, habiendo diseñado y puesto en práctica, con el apoyo técnico y financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, el proyecto "Sistema Integrado de Administración Financiera I -SIAF I-", en el que se obtuvieron resultados positivos, lo que propició que el Gobierno solicitara al BIRF un nuevo financiamiento para profundizar en la reforma de varios sub-sistemas, incluyendo la administración de la deuda, la ampliación rápida del sistema integrado de administración financiera al resto del sector público no financiero, la reformulación de la función de la inversión pública y su incorporación a un sistema más amplio, y el fortalecimiento de la función de auditoría externa a través de un esfuerzo de desarrollo institucional y de reestructuración de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que dentro de este contexto, el Gobierno de la República, con la colaboración del BIRF, ha formulado el proyecto de Asistencia Técnica del "Sistema Integrado de Administración Financiera II -SIAF II-" cuyos objetivos son el continuar mejorando la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia de las funciones de administración financiera y el control del sector público, por medio de la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera y del Sistema de Auditoría Gubernamental -SIAG-SAG-, mejorar la prestación de los servicios públicos, al resaltar la descentralización de la responsabilidad primaria en la administración de sus recursos financieros, trasladándola hacia las instituciones del sector público no financiero; mejorar la asignación y ejecución de la inversión pública; y establecer mecanismos apropiados de control interno en el gasto del sector público para evitar la corrupción.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de ejecución del referido proyecto, ha negociado un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del proyecto de Asistencia Técnica del "Sistema Integrado de Administración Financiera II -SIAF II-", y contando con la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM-62-98 y el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI- mediante su Dictamen Número CIACI-498, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, fue aprobado antes de que se conocieran los compromisos financieros contraídos con la aprobación del contrato de préstamo de referencia, por lo que no fue posible prever los recursos financieros que se necesitarían en el presente año para la implementación del proyecto de Asistencia Técnica del "Sistema Integrado de Administración Financiera II", lo que obliga a ampliar la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998, y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso y sus reformas, establece que la compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el artículo 1 de la referida ley, cuando se financian total o parcialmente con recursos externos, se regirán por el convenio respectivo debidamente aprobado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en lo que establece el artículo 35 literal p) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación de Convenio de Préstamo. Se aprueba el Convenio de Préstamo entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del proyecto de Asistencia Técnica del "Sistema Integrado de Administración Financiera II".

ARTICULO 2. Autorización para suscribir Préstamo Externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo de referencia con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

- MONTO:** US\$15,700,000.00
- DESTINO:** Financiamiento parcial del Proyecto de Asistencia Técnica "Sistema Integrado de Administración Financiera II -SIAF II-".
- ORGANISMO EJECUTOR:** Ministerio de Finanzas Públicas
- PLAZO:** 20 años, incluyendo 5 de gracia.
- PERIODO DE DESEMBOLSO:** 5 años a partir de la fecha de vigencia del contrato de préstamo.
- TASA DE INTERES:** Una tasa sobre el monto del capital del préstamo pendiente de pago, igual a la Tasa Base (LIBOR a seis meses) más un Margen Total.
- COMISION DE COMPROMISO:** ¼ del 1% (0.75%) anual sobre el monto del capital del préstamo que no haya sido desembolsado, que empezará a devengarse a los 60 días de la fecha del contrato de préstamo.
- AMORTIZACION:** Mediante cuotas semestrales progresivas, pagaderas el 15 de enero y 15 de julio de cada año.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente préstamo estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 4. Compras y contrataciones. La compra de bienes y la contratación de obras y servicios se regirán por los procedimientos de licitaciones contenidos en el contrato de préstamo y por todas aquellas regulaciones que sobre la materia ha establecido el BIRF.

ARTICULO 5. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.51,550,700.00) en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	3,772,000.00
24.3	COLOCACION DE OBLIGACIONES DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	3,772,000.00
24.3.10	Colocación de Bonos	3,772,000.00
25	ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	47,778,700.00
25.4	OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	47,778,700.00
25.4.20	De Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales	47,778,700.00
TOTAL:		51,550,700.00

ARTICULO 6. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.51,550,700.00) en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FUNCIONAMIENTO POR ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

(En Quetzales)

ORGANISMOS Y MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas Públicas **51,550,700.00**

TOTAL: 51,550,700.00

GASTOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 7. Ampliación a la Emisión de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria y el dictamen de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación a la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998, por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,772,000.00) bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 125-97 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1998, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la ejecución del proyecto denominado Asistencia Técnica del "Sistema Integrado de Administración Financiera II -SIAF II-".

ARTICULO 8. Distribución en Detalle. Para la ejecución de la ampliación establecida en la presente ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, por medio de acuerdo gubernativo, debiendo asignar las partidas específicas. Para el presente caso, el acuerdo gubernativo indicado podrá ser refrendado únicamente por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 9. Se reforma el artículo 2 del Decreto Número 37-98 del Congreso de la República, el cual queda así:

"ARTICULO 2. Autorización para suscribir préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo de referencia, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

- MONTO:** US\$66,700,000.00
- DESTINO:** Financiamiento parcial del Proyecto "Caminos Rurales y Carreteras Principales".
- ORGANISMOS EJECUTORES:** Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Dirección General de Caminos -DGC-; y el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.
- PLAZO:** 20 años, incluyendo 5 de gracia.
- PERIODO DE DESEMBOLSO:** 5 años a partir de la fecha de vigencia del contrato de préstamo.
- TASA DE INTERES:** Una tasa sobre el monto del capital del préstamo igual a la Tasa Base (LIBOR a seis meses) más un Margen Total.
- COMISION DE COMPROMISO:** ¼ del 1% (0.75%) anual sobre el monto del capital del préstamo que no haya sido retirado.
- AMORTIZACION:** Mediante cuotas semestrales progresivas, pagaderas el 15 de Enero y 15 de Julio de cada año."

ARTICULO 10. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
PRESIDENTE

RUBEN DARIO MORALES VILLALBA
SECRETARIO

VICTOR RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
ARZU IRIKORTEN



[Signature]
PEDRO MIGUEL LAMPORT K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



[Signature]
D. Héctor Mario Cifuentes Marducha
Secretario General de la Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 47-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, a través del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, adquirió el compromiso de incrementar las recaudaciones impositivas en un 50% en el año 2,000 respecto al observado en 1995, con el objetivo principal de apoyar el financiamiento que permita elevar el gasto público en las áreas de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, seguridad ciudadana y justicia; es por ello que el Gobierno de la República de Guatemala impulsa el proyecto "Asistencia Técnica para Administración Tributaria", que con su implementación bajo procedimientos operativos más modernos, permita aplicar, recaudar, controlar y fiscalizar los tributos internos y los que inciden sobre el comercio exterior, con honestidad, efectividad y transparencia, con la doble finalidad de reducir la brecha que actualmente existe entre la tributación potencial y la recaudación efectiva, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de ejecución del referido proyecto, ha gestionado, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de un contrato de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del referido proyecto, y contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI- y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la resolución JM-400-97, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del proyecto mencionado en el presente decreto se iniciará hasta el año mil novecientos noventa y ocho, las asignaciones presupuestaria correspondientes relacionadas con los recursos del préstamo y el aporte de contrapartida local necesario para su implementación, se estará incluyendo dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para dicho Ejercicio Fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorización para negociar préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

- MONTO:** Veintiocho millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 28,200,000.00).
- DESTINO:** Financiar parcialmente el proyecto "Asistencia Técnica, para la Administración Tributaria".
- PLAZO:** Hasta quince (15) años.
- PERIODO DE GRACIA:** Tres (3) años para cada monto desembolsado.